

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
110013103021-2021-00221-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el contenido del informe secretaria que da cuenta de la solicitud de terminación del proceso, de la no existencia de respuesta por parte de la DIAN y de la no existencia de remanentes.

Se advierte que la parte actora allego al plenario sendas solicitudes que da cuenta del pago de la totalidad de la obligación, respecto de los dos pagares base de la ejecución, tal y como se consignó en el escrito que obra en el archivo reseñado como 0010.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora y para efectos de establecer la base gravable de que trata la Ley 1394 de 2010, sírvase indicar por cuánto se realizó el pago de lo aquí pretendido (capital e intereses que aquí se cobraban).

Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2021-0221